

**INFORME-PROPUESTA DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACION RELATIVO A LA NECESIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO PARA LA EJECUCION DE NUEVOS PROYECTOS DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

En el pasado Pleno de fecha 13 de abril de 2021 fue adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 12/2021 de Suplemento de Crédito del presupuesto de la propia entidad consistente en el aumento de la aportación municipal al organismo autónomo Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF) por importe de 1.325.000 euros, con el siguiente desglose:

1. AUMENTO APORTACIÓN MUNICIPAL PARA GASTO CORRIENTE:

Aplicación presupuestaria 241 02 41000, "TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN",  
Importe de 975.000 €.

2. AUMENTO APORTACIÓN MUNICIPAL PARA INVERSIONES:

Aplicación presupuestaria 241 02 71000 "TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN",  
Importe 350.000 €.

El citado suplemento pasó a ser aprobado definitivamente en fecha 13 de mayo pasado tras el correspondiente periodo de exposición pública y publicación de anuncio en boletín oficial de la Comunidad de Madrid de dicha fecha.

La finalidad del suplemento de crédito era la realización, entre otras cosas, de un Programa de Empleabilidad para colectivos especialmente afectados por la Pandemia Covid-19 financiado con recursos municipales en su totalidad, el cual, a su vez, consta de cuatro proyectos y asciende a la cantidad de 998.196 €, de los cuales 938.196 € corresponden a gasto corriente y 60.000 € a inversión:

PROYECTO	IMPORTE
1. Programa de empleabilidad para mujeres desempleadas de larga duración	280.690 €
2. Programa de empleabilidad para mayores 45 años desempleados de larga duración	293.440 €
3. Programas de empleabilidad digital para jóvenes. Niveles 1 y 2.	424.066 €
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>998.196 €</b>

No obstante, el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Entidades Locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación del Estado o Comunidad Autónoma, también denominadas competencias impropias, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. En todo caso, establece, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por este motivo, la ejecución de dichos proyectos se encuentra condicionada a la previa autorización específica del Ministerio de Hacienda y de la Comunidad de Madrid; regulando esta última tal autorización a través de la ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En esta situación, tras un primer semestre sin promover nuevos proyectos de empleo, la Comunidad de Madrid ha publicado, a través de BOCM de 2 de junio pasado, las siguientes órdenes de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, siendo inminente la convocatoria de las subvenciones correspondientes para los próximos días:

- *ORDEN de 26 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.*
- *ORDEN de 26 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.*

Ante tal circunstancia, dado que de manera inminente se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones de la Comunidad de Madrid para proyectos de empleo dentro de las dos líneas de subvención mencionadas, sería conveniente cambiar la finalidad del suplemento de crédito que nos ocupa por dos razones:

1. La solicitud de subvenciones a la Comunidad Autónoma para proyectos de empleo tiene un plazo de presentación de 20 días hábiles e implica el compromiso de la entidad solicitante de aportación, con recursos propios, del importe de los proyectos no subvencionado; por lo que Alef debe disponer de dicha capacidad de financiación en el momento de concesión de la subvención.
2. El hecho de presentarse por parte de Alef, como es habitual, a proyectos subvencionados por otras entidades públicas, le permite optimizar los recursos de la aportación municipal; esto es, multiplica por cuatro cada euro invertido por el Ayuntamiento en proyectos empleo a través de las subvenciones conseguidas.

Es evidente que, según lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y su normativa de desarrollo, en concreto el art. 35 del R.D. 500/1990, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En tal sentido, el carácter específico y determinado del gasto a realizar quedó suficientemente acreditado, tanto en el expediente, como en el propio acuerdo de aprobación del suplemento.

No obstante lo anterior, en este momento sería aconsejable cambiar el destino de los recursos del suplemento que nos ocupa al objeto de poder financiar proyectos de empleo cofinanciados por Comunidad de Madrid para este ejercicio, pues al encontrarnos en una situación de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, y no encontrarse prevista, por tanto, la convocatoria de subvenciones para el corriente, no existe aportación municipal prevista para este fin. Esto nos lleva a la necesidad de una dotación presupuestaria extraordinaria suficiente para la cofinanciación de proyectos subvencionados.

Entendemos que la competencia para aprobar tal cambio de destino es el Ayuntamiento Pleno y que tal aprobación necesita de los mismos requisitos que la aprobación original del suplemento, esto es: aprobación inicial, publicación y aprobación definitiva. Por tanto, la vía que proponemos para realizar dicho cambio de finalidad de los recursos es la de aprobar una baja de crédito por el importe inicialmente previsto para los proyectos iniciales y, a continuación, un nuevo suplemento de crédito para la nueva finalidad de cofinanciación de proyectos de empleo convocados por otras administraciones.

El hecho de que la aplicación presupuestaria suplementada sea la misma que la ahora necesaria, no exime de la necesidad de tramitar el nuevo suplemento, con los mismos trámites y requisitos que se observaron para el suplemento inicial, y en definitiva, para el presupuesto.

Por ello, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del presupuesto municipal vigente "suplementos de crédito" siguiente para la financiación de proyectos de empleo del organismo autónomo Agencia Local de Empleo y Formación:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL A. L. EMPLEO Y FORMACIÓN	998.196,00 €
	TOTAL	998.196,00 €

Los suplementos de crédito se financiarán según se relaciona:

### BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL A. L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL A. L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	TOTAL	998.196,00 €

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS	ALTAS ESTADO DE GASTOS	BAJAS ESTADO DE GASTOS
4	998.196,00 €	938.196,00 €
7		60.000,00 €
TOTALES	998.196,00 €	998.196,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Getafe,

TSAE JEFE DE SECCIÓN

Conforme,  
LA PRESIDENTA DEL O.A. AGENCIA LOCAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

HVA/sqa

**ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Ante las necesidades manifestadas por la Agencia Local de Empleo y formación de modificar la finalidad de los créditos habilitados en la modificación 12/2021, suplementos de crédito, según se relaciona:

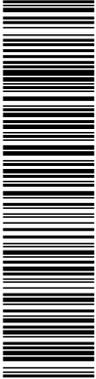
1. Programa de empleabilidad para mujeres desempleadas de larga duración 280.690 €.
2. Programa de empleabilidad para mayores 45 años desempleados de larga duración 293.440 €.
3. Programas de empleabilidad digital para jóvenes 424.066 €.

Por importe de 998.196,00 € de los que 938.196,00 € corresponden a gasto corriente y 60.000,00 € a Inversión; se propone la baja de crédito de los mismos y su alta para habilitar los créditos necesarios como capacidad de financiación del Ayuntamiento de Getafe en la solicitud de subvenciones para programas de formación, reactivación e inserción laboral de personas desempleadas de larga duración, según Órdenes de 26 de mayo de 2021 de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se transmite al Servicio de Planificación y Gestión Económica, la necesidad de proceder al inicio de expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito y a la Dirección de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería certificación de la existencia de crédito habilitado en la modificación 12/2021, suplementos de crédito, siguientes:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Getafe  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
Y COORDINACIÓN DE BARRIOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869830 PR6RI-3AIBN-QX0YX-181280D4B8A1D50EAA73CC5879D79CC9F032C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

**RC**

Clave operación **101**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIAS**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Nº. Op.Anterior:  
Nº. Expediente: **EXPT\_ADC/2021/1322**  
Aplicaciones: **2**  
Oficina  
Ejercicio: **2021**

Presupuesto **2021**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				<b>998.196,00</b>	

Importe	Importe EUROS
<b>NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS.</b>	<b>998.196,00</b>

Código de Gasto/Proyecto:

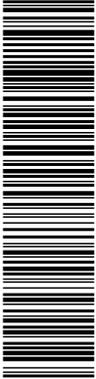
Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre  
**RETENCION DE CRÉDITO PARA BAJAS POR ANULACION PARA FINANCIAR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº. Operación: **220210015559**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **15/06/2021**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868830 PR6RI-3AIBN-QX0YX-181280D4B8A1D50EAA73CC5879D79CC9F032C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
C.I.F. P 3306300 A

RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

ANEXO APLICACIONES

Clave operación **101**  
Signo **0**

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
24102	41000	220210015559	22021002767	938.196,00	
TRANSF. A ORGANISMOS AUTONOMOS.AGENCIA LOCAL E. Y F.					
24102	71000	220210015559	22021002768	60.000,00	
O.A. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
Importe TOTAL				<b>998.196,00</b>	

Nº. Operación: **220210015559**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **15/06/2021**

**INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 26/2021 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

---

Recibido en este Servicio Informe-Propuesta del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación de fecha 14 de junio de 2021 relativo a la necesidad de suplemento de crédito para la ejecución de nuevos proyectos de empleo para el ejercicio 2021, con motivo de la publicación el pasado día 2 de junio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de las siguientes:

- Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.
- Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2017 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Por lo que se Propone modificar la finalidad de los créditos habilitados en la modificación de crédito nº 12/2021, suplemento de crédito, ante la inminente apertura del plazo de solicitud de subvenciones dentro de las dos líneas anteriores, basándose en las siguientes razones:

1. La solicitud de subvenciones a la Comunidad Autónoma para proyectos de empleo tiene un plazo de presentación de 20 días hábiles e implica el compromiso de la entidad solicitante de aportación, con recursos propios, del importe de los proyectos no subvencionado; por lo que la Agencia Local de Empleo y Formación debe disponer de dicha capacidad de financiación en el momento de concesión de la subvención.
2. El Hecho de presentarse por la Agencia Local de Empleo y Formación a proyectos subvencionados por otras entidades públicas, le permite optimizar los recursos de la aportación municipal; esto es, multiplica por cuatro cada euro invertido por el Ayuntamiento en proyectos de empleo a través de las subvenciones conseguidas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021 adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de crédito nº 12/2021, suplemento de crédito, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de mayo de 2021 al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, para la finalidad que se relaciona y financiada al 100% por el Ayuntamiento de Getafe, previa autorización según dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Programa de empleabilidad para mujeres desempleadas de larga duración 280.690 €.

2. Programa de empleabilidad para mayores 45 años desempleados de larga duración 293.440 €.
3. Programas de empleabilidad digital para jóvenes 424.066 €.
4. Proyecto mejora de la estrategia de comunicación de la agencia 75.000 €.
5. Inversión renovación de equipamientos de los centros 250.000 €.

Según el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	975.000,00 €
24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	350.00,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.325.000,00 €</b>

Los suplementos de crédito se financian según se relaciona:

#### ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.325.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.325.000,00 €</b>

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	ALTAS ESTADO DE GASTOS	ALTA ESTADO DE INGRESOS
4	975.000,00 €	
7	350.000,00 €	
		1.325.000,00 €

Las necesidades actuales de la Agencia Local de Empleo y Formación en la aplicación presupuestaria 24102 41000 “Transf. Corrientes a Organismos Autónomos de la Entidad Local. A.L. Empleo y Formación”, para proceder a la solicitud de las subvenciones arriba referidas es de 998.196,00 €; para lo que se anulan los programas finalistas para los que se habilitó el crédito en la modificación nº 12/2021 siguientes:



MRVP/sqa

1. Programa de empleabilidad para mujeres desempleadas de larga duración 280.690 €.
2. Programa de empleabilidad para mayores 45 años desempleados de larga duración 293.440 €.
3. Programas de empleabilidad digital para jóvenes 424.066 €.

Cuyo total es de 998.196,00 € de los que 938.196,00 €, corresponden a gasto corriente y 60.000,00 € a Inversión, por lo que se solicita el siguiente suplemento de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	998.196,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Que se financia con las siguientes bajas de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Se expide documento de retención de crédito nº de operación 220210015559 de fecha 15 de junio de 2021 por la Dirección de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería.

Considerando:

- a. Se trata de gastos necesarios y urgentes que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses municipales según se desprende de la documentación obrante en el expediente.
- b. No existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a nivel de vinculación jurídica para proceder al cumplimiento de las obligaciones procedentes.
- c. La financiación se produce mediante bajas de crédito.
- d. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base nº 7 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se deberá iniciar expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención General, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por lo que, salvo superior criterio, procede:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito nº 26/2021 “Suplemento de Crédito” del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda y Coordinación de Barrios, según dispone la Base nº 7 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, para la aprobación del siguiente suplemento de crédito:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	998.196,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Que se financia con las siguientes bajas de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	ALTAS ESTADO DE GASTOS	BAJAS ESTADO DE GASTOS
4	998.196,00 €	938.196,00 €
7		60.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>998.196,00 €</b>	<b>998.196,00 €</b>

Getafe

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN ECONÓMICA



**PROPOSICIÓN DE D. HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE BARRIOS AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 26/2021 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CREDITO.**

Visto el expediente de modificación de crédito nº 26/2021 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, por importe total 998.196 €, el documento de retención de crédito nº de operación 220210015559 de fecha 15 de junio de 2021 expedido por la Dirección de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería y el informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 15 de junio de 2021 y dada la urgencia y necesidad de tramitar los gastos que se propone realizar y la imposibilidad de que los mismos puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, según dispone la Base 7ª de ejecución del presupuesto,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 26/2021 “Suplemento de Crédito” del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	998.196,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Que se financia con las siguientes bajas de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
2021/24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

<b>CAPITULOS</b>	<b>ALTAS ESTADO DE GASTOS</b>	<b>BAJAS ESTADO DE GASTOS</b>
4	998.196,00 €	938.196,00 €
7		60.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>998.196,00 €</b>	<b>998.196,00 €</b>

SEGUNDO.- Exponer al público el presente expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, comenzando el cómputo del plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado Boletín, surtiendo efecto definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones.

Getafe  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
Y COORDINACION DE BARRIOS



**INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL**  
**CMH/cmh**

**INFORME FISCAL Nº 932/2021 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL**

Se ha recibido en esta Intervención General en el día de ayer, 16 de junio, expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 26 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, "SUPLEMENTOS DE CRÉDITO"**, por importe de **998.196,00 €**, que consta, de 5 documentos.

**LEGISLACION APLICABLE;** RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

El expediente contiene **UN SUPLEMENTO DE CREDITO, que asciende a 998.196,00 €** financiado mediante bajas de crédito de la misma aplicación presupuestaria que pretende suplementarse, es decir, la 2021/24102 41000, por importe de 938.196,00 € y de la aplicación presupuestaria 2021/24102 71000, por importe de 60.000,00 €.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente y no puede ser objeto de ampliación. Así se define, en el art. 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El art. 37 de dicho texto legal determina la necesidad de acompañar a la propuesta de su creación, una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, Memoria que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla que, en este caso, vienen constituidos por bajas de otras aplicaciones presupuestarias,

debiendo acreditarse el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Los expedientes de suplementos de crédito, constituyen una modificación presupuestaria significativa, y a la que la legislación presupuestaria confiere unos formalismos excepcionales, reservando al Ayuntamiento Pleno su aprobación y estableciendo los mismos trámites aplicables en la aprobación del presupuesto, siendo igualmente de aplicación las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad.

Vistas las solemnidades que la Ley reserva para los suplementos de crédito, y que en consecuencia, la aplicación presupuestaria, suplementada a estos efectos, solo puede destinarse al fin concreto y específico que motivó y justificó el suplemento, no pudiendo tener la misma otra vinculación jurídica que la de la propia aplicación presupuestaria objeto del tan reiterado suplemento realizado.

La innecesariedad de la realización del gasto que amparaba parte del suplemento realizado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 13 de abril de 2021, publicado definitivamente en el BOCAM el 13 de mayo del mismo año, en la parte correspondiente a la baja propuesta de la aplicación presupuestaria 2021/24102 41000, no puede justificar la utilización de los créditos aprobados por el Pleno para otra necesidad diferente a la inicialmente establecida y justificada en el correspondiente expediente.

Ante esta circunstancia procede que sea el propio Ayuntamiento Pleno, que aprobó el suplemento indicado, el que con los mismos requisitos y garantías que se observaron para el suplemento aprobado definitivamente en el mes de mayo, apruebe el nuevo suplemento de crédito indicando en el correspondiente expediente, la determinación del gasto específico y determinado del nuevo gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

El hecho de que la aplicación presupuestaria suplementada sea la misma que la ahora suplementada, no exime de la necesidad de tramitar este nuevo suplemento con los mismos trámites y requisitos que se observaron para el suplemento inicial, y en definitiva, para el Presupuesto.

Y ello por cuanto, al contemplar tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como su reglamento de desarrollo, las solemnidades específicas y garantes de este tipo de modificaciones, no puede obviarse la elevación a este órgano, ni omitir los requisitos de publicidad, por cuanto deben los interesados conocer la modificación que quiere realizarse y la posibilidad, de no mostrar su acuerdo a la nueva actuación, mediante las reclamaciones y en su caso recursos correspondientes.

El presente expediente está sometido al ejercicio de control financiero en la modalidad de función de control permanente, estando así dispuesto expresamente en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



Administración local con habilitación de carácter nacional, que determina las actuaciones de control relativas al informe de los expedientes de modificación de los presupuestos. Esta cuestión está igualmente contenida en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigentes para el ejercicio de 2021 y, específicamente, en la nº 7ª relativa a "*Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*".

A la vista de lo anterior, al presente expediente le es de aplicación lo contenido en el art. 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por cuanto al ser competencia del Pleno, rigen las normas sobre información reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Corporación, a que se refieren los arts. 20 y 22 del citado R.D. 500/90, de 20 de abril, debiendo existir un acto de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el caso que nos ocupa, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, poniéndose simultáneamente a disposición del público la correspondiente documentación, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso de que éstas se produzcan, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo debe entenderse computado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. La modificación de crédito definitivamente aprobada con o sin modificaciones sobre la inicialmente propuesta será insertada en el Boletín Oficial de la Corporación y resumida por capítulos, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL

MARIA DEL	Firmado
CARMEN	digitalmente por
MIRALLES	MARIA DEL
HUETE -	CARMEN MIRALLES
02510955E	HUETE - 02510955E
	Fecha: 2021.06.17
	15:19:54 +02'00'



PBR/oog

**D. PEDRO BOCOS REDONDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

**“12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE BARRIOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 26/2021 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CREDITO.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Hacienda, Comercio, Industria y Hostelería de 21 de junio de 2021; la propuesta de referencia de 16 de junio de 2021; el informe de la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión Económica de 15 de junio de 2021; el informe fiscal nº 932/2021 de la Intervención General Municipal de 17 de junio de 2021; así como demás documentación obrante en el expediente.

Se somete el asunto a votación y el resultado es el siguiente:

- Grupo Municipal Más Madrid Compromiso con Getafe: 1 voto a favor.
- Grupo Municipal Vox: 2 votos en contra.
- Grupo Municipal Podemos: 4 votos a favor.
- Grupo Municipal Ciudadanos Getafe: 4 votos a favor.
- Grupo Municipal del Partido Popular de Getafe: 5 votos en sentido de abstención.
- Grupo Municipal Socialista: 11 votos a favor.

En consecuencia, por mayoría de 20 votos a favor, 2 votos en contra y 5 votos en sentido de abstención, **SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 26/2021 “Suplemento de Crédito” del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	998.196,00 €
	TOTAL.....	998.196,00 €

Que se financia con las siguientes bajas de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/24102 41000	TRANSF. CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	938.196,00 €
2021/24102 71000	TRANSF. CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL. A.L. EMPLEO Y FORMACIÓN	60.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>998.196,00 €</b>

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	ALTAS ESTADO DE GASTOS	BAJAS ESTADO DE GASTOS
4	998.196,00 €	938.196,00 €
7		60.000,00 €
TOTALES	998.196,00 €	998.196,00 €

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, comenzando el cómputo del plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado Boletín, surtiendo efecto definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Getafe, a fecha de la firma.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA